



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Pliego de condiciones económico-administrativas que rigen el concurso para la adjudicación de la prestación de la gestión del servicio de explotación de bar y mantenimiento del recinto y piscinas municipales de Pinilla Trasmonte

1.º – Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la gestión del servicio de las piscinas municipales para su explotación, que incluye bar, con sus dotaciones complementarias como vestuarios, duchas, piscinas así como el mantenimiento durante todo el año, limpieza del recinto y venta de entradas.

Se señalan como fines del contrato la explotación de la piscina que consistirá en la oferta al público de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios que comprende, a cambio de un precio en metálico a satisfacer por los usuarios.

Se considerará recinto de las piscinas el espacio vallado existente, incluidos los edificios existentes destinados a vestuarios, bar y pista de pádel.

La contratación del socorrista será por cuenta del adjudicatario.

El procedimiento de adjudicación será por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

2.º – Duración del contrato.

El contrato de servicios de gestión de la piscina municipal será de cinco años, iniciándose en el año 2025 y finalizando en septiembre de 2029.

3.º – Canon de la concesión.

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas el canon a pagar al ayuntamiento el cual no podrá ser inferior a 2.000 euros anuales más el IPC anual correspondiente. Dicha cantidad será abonada al ayuntamiento en la segunda quincena del mes de julio.

4.º – Garantías.

Se establece una garantía provisional de 60 euros (3% del importe de licitación).

La garantía se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Esta garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva que se establece en el 5% del importe de licitación y que deberá ser abonada al ayuntamiento en los quince días siguientes a la adjudicación del contrato.

5.º – Criterios base para la adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes. La puntuación máxima será de 30 puntos, de acuerdo con lo especificado a continuación:



a) Mayor canon (no inferior a lo estipulado de 2.000 euros) hasta un máximo de 10 puntos.

b) Mayor solvencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos:

– Por gestión en piscinas: 5 puntos.

– Por gestión en hostelería: 5 puntos.

c) Otros como medios técnicos, personales de que disponga el adjudicatario, mejora de equipamiento de las instalaciones, organización de actividades para los usuarios, hasta un máximo de 10 puntos.

6.º – *Proposiciones y documentación.*

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo establecido por el presente pliego, se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta las 13:00 horas del día 25 de mayo de 2025.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una.

Se presentará la siguiente documentación:

Sobre A: documentación administrativa que contendrá los siguientes documentos:

– Documentación acreditativa de la personalidad.

– Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– Resguardo acreditativo de haber abonado la garantía provisional.

– Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General del Seguridad Social.

– Permisos que le facultan para el ejercicio de la actividad,

– Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

– Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Sobre B: oferta económica, y contendrá:

1. – Oferta económica: la proposición económica y la relativa al resto de criterios se presentará con arreglo al siguiente modelo:

El abajo firmante D., mayor de edad, de profesión, domiciliado en y con DNI número expedido en, con fecha, actuando en nombre propio, o en representación de, hallándose en plena capacidad jurídica y de obrar, teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas que rigen el concurso para la gestión del servicio de gestión del servicio de piscina municipal en Pinilla Trasmonte, acepta íntegramente el mismo, comprometiéndose a prestar el servicio en el precio euros (expresarlo en números y letras).

Fecha y firma.



2. – Documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar, distintos del precio.

Ambos sobres se titularán: «Concurso para la gestión del servicio de piscinas municipales en Pinilla Trasmonte».

7.º – Apertura de plicas.

Será en acto público por la mesa de contratación que estará integrada por el Alcalde, un concejal y la secretaria, el primer miércoles después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas de la mañana.

La adjudicación provisional del contrato deberá hacerse en el plazo máximo de diez días desde la apertura de proposiciones.

8.º – Formalización del contrato.

Se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes tal y como constan en el presente pliego.

9.º – Obligaciones y derechos del adjudicatario.

En virtud de la misma adjudicación y contrato, el adjudicatario quedará obligado a:

a) La prestación del servicio de forma regular y continua durante toda la temporada de verano que se iniciará el 1 de julio/último fin de semana del mes de junio hasta al menos el 31 de agosto, sin que pueda interrumpirse la prestación por causa alguna, salvo fuerza mayor, y con las siguientes condiciones:

– La atención y mantenimiento del bar, la limpieza de los servicios y vestuarios de la piscina se hará diariamente.

En el local del bar deberá observar las disposiciones vigentes sobre consumo, inspección de alimentos y bebidas, precios, etc., así como las relativas al ramo de hostelería y demás que resulten aplicables, como el servicio de sanidad.

– La conservación de los jardines y zonas verdes de las instalaciones objeto del contrato, así como la depuradora, con el fin de que el agua de las piscinas se encuentre siempre en las debidas condiciones higiénico sanitarias exigidas por la normativa vigente.

– El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de apertura, conservación y utilización de piscinas.

– El adjudicatario no podrá cobrar al público asistente a las instalaciones, en concepto de entrada y uso de vestuarios, piscina y uso de la pista de pádel cantidades superiores a la estipuladas por el ayuntamiento.

– El adjudicatario se obliga a tratar con respeto y cortesía a los usuarios, pudiendo en caso contrario, llegar a la resolución del contrato, previa incoación del oportuno expediente.

– Facilitar la labor de inspección del nivel y calidad del servicio, por parte del ayuntamiento.



– El bar deberá tener el mismo horario de apertura que las piscinas y el horario de cierre será conforme a lo previsto a la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

– Será por cuenta del adjudicatario los gastos de luz del mismo, así como del equipamiento y material necesario para su funcionamiento (papel higiénico, toallas papel, productos de limpieza para baños y duchas,...).

10.º – Derechos del adjudicatario.

1. – El adjudicatario tendrá derecho a los beneficios totales y propios de la actividad del bar, así como al importe de las entradas a la piscina y a la pista de pádel cuyo importe fija el ayuntamiento en las siguientes cantidades.

A. – Entradas:

- a) Individual adulto: 3,50 euros.
- b) Individual infantil: 2 euros (4 a 14 años).
- c) Jubilados y mayores de 65 años: 3 euros.

B. – Bonos:

- a) Individual adulto toda la temporada o año: 50 euros.
- b) Individual infantil: 20 euros (4 a 14 años).
- c) Familiar para toda la temporada o año: 90 euros (este bono contendrá un máximo de cinco personas, y que necesariamente tendrán un parentesco de padres e hijos de edades comprendidas entre 4 y 14 años).
- d) Bono con carnet de estudiante (14 a 25 años): 45 euros.
- e) Mayores de 65 años y jubilados: 45 euros.
- f) Minusválidos con grado de minusvalía superior al 60%: gratis.

C. – Pista de pádel: uso 5 euros.

Todo tipo de bonos antes descritos son personales e intransferibles y solo otorga a derecho al disfrute de las piscinas a los inscritos en el mismo. En cualquier caso los niños menores de 4 años tendrán entrada gratuita.

2. – El ayuntamiento corre con los gastos del agua y cloro de las piscinas y el consumo de agua del bar.

3. – Dentro de las instalaciones de las piscinas, y dentro de la gestión del servicio, el ayuntamiento pondrá en disposición del adjudicatario la instalación de bar, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de luz del mismo, así como del equipamiento necesario para su funcionamiento.

4. – El adjudicatario no podrá transmitir los derechos de la concesión.



11.º – Derechos del ayuntamiento.

El ayuntamiento establece el horario de baño, que será de 12 horas a 20 horas, siendo revisable.

Podrá ejercer el correspondiente control sobre el estado de la instalaciones y su funcionamiento, efectuado las inspecciones que considere oportunas, con objeto de asegurar la prestación de los servicios pudiendo requerir al adjudicatario para la subsanación de las deficiencias que se observen, con los apercibimientos legales procedentes.

El ayuntamiento podrá sancionar económicamente al adjudicatario, con multas hasta la cuantía máxima admitida por la legislación, por los incumplimientos leves de las obligaciones del contrato, así como por desobediencia a los requerimientos municipales de prestación del servicio, conservación de las instalaciones o subsanación de deficiencias. De reiterarse los incumplimientos se procederá a la resolución del contrato si así lo acuerda la corporación.

12.º – Régimen disciplinario.

Serán consideradas faltas leves:

- La desatención en la conservación de las instalaciones.
- La falta de atención a los usuarios.
- La desobediencia a las instrucciones dictadas por el ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones del contrato que no constituyan faltas graves o muy graves.

Serán consideradas faltas graves:

- La reiteración de faltas leves
- La discriminación hacia algún grupo de usuarios
- El cese no autorizado de la continuidad en las prestaciones.

Serán consideradas faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.

13.º – Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 3.100 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión del servicio o con la resolución del contrato.

14.º – Régimen jurídico del contrato.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.



En lo no previsto en las presentes cláusulas regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto 731/1986, de 18 de abril, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en su defecto, las normas de derecho privado.

En Pinilla Trasmonte, a 16 de abril de 2025.

El alcalde,
Pedro Briongos Arribas